
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE AGUAVIVA S.A E.S.P. Y EL SEÑOR CARLOS ERNEY GONZALEZ PEREZ

NÚMERO DE CONTRATO	09 DE 2021
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A E.S.P. NIT: No. 900.010.387-2
CONTRATISTA:	CARLOS ERNEY GONZALEZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N.º 80.124.616 de Santa Fe de Bogotá DC., con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LAVA AUTOS F1.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE RESPUESTO NUEVOS Y REFERENCIADOS, CON DESTINO A MANTENER EN OPERACIÓN LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES Y MOTOCARGUERO Y DEMAS PARQUE AUTOMOTOR QUE PUDIERE CONFORMAR ACTIVOS DE PERTENENCIA O QUE PRESTEN SERVICIOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAVIVA S.A. E.S.P"
VALOR TOTAL:	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)
TERMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO PREVISTO PARA ESTE CONTRATO
FECHA DE INICIO:	VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).



Entre los suscritos a saber: **HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 21.191.809 de Restrepo, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta N.º 005 del 21 de enero de 2020, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de otra, **CARLOS ERNEY GONZALEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.124.616 de Santa Fe de Bogotá DC., con **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LAVA AUTOS F1**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P., requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (con suministro de productos e insumos) para los vehículos recolectores y motocarguero pertenecientes a la empresa, ubicados en el municipio de Restrepo - Meta, que son utilizados para la prestación de servicios y el cumplimiento de sus deberes misionales.,

b) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la modalidad de **INVITACION PRIVADA A UN OFERENTE**, mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta y sin requerimiento de pliegos,

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

c) Que en el estudio previo elaborado por el **JEFE DE OFICINA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO** de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.

d) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000018 de fecha 22 de enero de 2021,

e) Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación modificado y actualizado por la Resolución No. 41 del 10 de febrero de 2020 y demás normas concordantes. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El contratista se obliga para con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. a garantizar la **PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE RESPUESTO NUEVOS Y REFERENCIADOS, CON DESTINO A MANTENER EN OPERACIÓN LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES Y MOTOCARGUERO Y DEMAS PARQUE AUTOMOTOR QUE PUDIERE CONFORMAR ACTIVOS DE PERTENENCIA O QUE PRESTEN SERVICIOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAVIVA S.A. E.S.P.**

ALCANCE

PRESTACION OBLIGATORIA DEL SERVICIO – ESPECIFICACIONES TECNICAS



El CONTRATISTA, para la ejecución del contrato deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a la oferta presentada y a los precios unitarios relacionados con la propuesta económica viabilizada en relación con los servicios de lavado general de vehículos; cambio de aceite, engrase, graduación de frenos y demás servicios propios del mantenimiento preventivo; así como el suministro de productos e insumos propios de ésta actividad de los vehículos recolectores con placas ojt-075 y ojt-209, motocarguero y demás parque automotor que pudiese conformar activos de pertenencia o que presten servicios con destino a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAVIVA S.A. E.S.P"; lo anterior conforme a la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS:

Diagnóstico general de los vehículos
 Lavado General de Vehículos.
 Cambio de aceite
 Engrase
 Graduación de frenos
 Cambio de Valvulina
 Cambio de refrigerante
 Cambio pasador de frenos

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	 CUMPLIMOS CON SEGURIDAD ALCALDIA
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020			

Cambio líquido de frenos
 Revisión y mantenimiento de la suspensión
 Revisión y mantenimientos de la dirección
 Lo demás que sean priorizado por el supervisor y guarden relación con los servicios de mantenimiento preventivo.

SUMINISTRO DE PRODUCTOS E INSUMOS - MANTENIMIENTOS PREVENTIVO:

- Cambio de Aceite
- Lubricación General
- Engrase
- Suspensión
- Frenos
- Transmisiones
- Diferenciales
- Tren de Rodaje
- Alistamiento de vehículos para revisión tecnomecánica.

SUMINISTRO DE PRODUCTOS E INSUMOS - MANTENIMIENTOS CORRECTIVO:

- Reparaciones de motor
- Reparación de Cajas y Transmisión
- Sistemas hidráulicos
- Sistema Eléctrico

ÁREA DE TRABAJO REQUERIDA



El contratista cuenta con establecimiento de comercio en el Municipio de Restrepo (Meta), localizado en un lugar de fácil acceso, en instalaciones con sus respectivos cerramientos perimetrales, con una capacidad instalada y de infraestructura con un área de trabajo mínima requerida de 2900 metros cuadrados entre las áreas operativas y administrativas, así como una amplia zona de maniobra para los vehículos a fin de acceder a cada una de las áreas.

Las áreas de trabajo deben contar con las siguientes características:

- El área operativa y de trabajo debe estar debidamente distribuida por zona de Lavado, zona de limpieza, zona de serviteca y mantenimiento de vehículos y parqueadero.
- Áreas de trabajo debidamente señalizadas, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los clientes y sus vehículos.
- El área total operativa deberá contemplar las zonas para los puestos de trabajo de los vehículos, en todas las diferentes zonas de lavado, limpieza y serviteca.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

- Deberá contar con una bodega para el almacenamiento de los productos e insumos; un cuarto de máquinas para la disposición de equipos y máquinas de trabajo; una amplia zona de maniobra de los automotores al ingresar a cada área de trabajo, así como para el momento de evacuar del establecimiento.
- Deberá contar con una zona o sala de espera para los clientes; un almacén con inventario de productos para la actividad de mantenimiento preventivo; así como un área administrativa para una adecuada atención al cliente.

Cursos de actualización del personal operativo:

El contratista deberá allegar certificaciones que acrediten asistencia o realización de cursos de actualización del personal operativo en la prestación de los servicios que ofrece el establecimiento de comercio.

Equipo especializado mínimo

El contratista deberá garantizar que, durante la ejecución del contrato de prestación del servicio preventivo y correctivo del parque automotor, cuenta con al menos los siguientes equipos necesarios para un efectivo diagnóstico y la realización de trabajos de calidad, y que se encuentran en funcionamiento y buen estado:

Equipos para actividad de lavado general de vehículos:



Tres (3) hidro lavadoras de pistón de alta presión
Un (1) Compresor de aire, con capacidad mínima de 160 lbs.
Dos (2) cárcamos de cuña para lavado de vehículos pesados
Dos (2) elevadores hidráulicos con capacidad de cinco toneladas para vehículos livianos
Dos (2) pistolas de presión para aspersión.
Un (1) Cañón de espuma
Dos (2) aspiradoras de 6 HP
Dos (2) sopletes de 8 caballos HP
Productos para lavado general

Equipos para actividad de Serviteca:

Un (1) cárcamo de piso para cambio de aceite
Un (1) juego completo de herramientas
Un (1) elevador de dos columnas con capacidad de 4.5 toneladas
Un (1) gato de zorra
Una (1) prensa de banco
Un (1) esmeril de banco
Una (1) Pistola neumática

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	

Otros aspectos mínimos para la ejecución del contrato

El contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos propios para la ejecución del contrato:



- Prestar los servicios de lavado general, cambio de aceite, engrase, graduación de frenos, cambio pasador de frenos, cambio de valvulina; así como el suministro de productos e insumos propios de la actividad de mantenimiento preventivo a los vehículos recolectores de basura, moto carguero y demás que conforman el parque automotor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUA VIVA E.S.P., de lunes a sábado en el horario de 7:00 a. m. a 5:00 p. m. y domingos y festivos en el horario de 7 a. m. a 1 p. m.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación; garantizar el suministro de insumos y productos de buena calidad.
- Garantizar que los aceites y filtros sean genuinos, so pena de que el supervisor solicite el cambio sin costo adicional, sin perjuicio de las demás acciones que resulten pertinentes.
- Al realizar reparación de frenos en el evento que se haga necesario el suministro de repuestos para tal fin, dicho suministro se realizará previa autorización, escrita o correo electrónico por parte del supervisor del contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES, EI CONTRATISTA se obliga para con la empresa AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

- 1.- Contar durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos y que acrediten asistencia o realización de cursos de actualización para desempeñarse en la prestación de los servicios que ofrece el establecimiento de comercio.
- 2.- Diligenciar una planilla de orden de servicios.
- 3.- Verificar y consignar en las facturas que se generen con ocasión del objeto del contrato, en forma particularizada el automotor, la placa y el servicio o suministro prestado a cada uno de estos.
- 4.- Realizar la prestación del servicio único y exclusivamente indicado, por el supervisor que la Empresa haya designado para tal fin.
- 5.- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa de Servicios Públicos Agua Viva E.S.P. para la ejecución del contrato.
- 6.-El Supervisor del contrato, le entregará al contratista en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto de la prestación de los servicios y suministro del presente proceso, con marcas, placas, modelos y cilindraje de los motores.
- 7.- El contratista deberá manifestar en su propuesta estar en capacidad de suministrar en medio físico los listados vigentes de precios de servicios y de productos e insumos propios del suministro para la

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co



	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	

actividad de mantenimiento preventivo, al momento de firmar el acta de inicio del correspondiente contrato.

- 8.- Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
- 9.- Entregar a la empresa de servicios públicos AGUAVIVA S.A. E.S.P., los bienes o servicios descritos en el estudio previo del contrato que se requieran para la prestación del servicio.
- 10.- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, reemplazar cualquier elemento(s) que se encuentre(n) defectuoso(s) al momento de hacer el mantenimiento a los vehículos de placas OJT 075 y OJT 209, motocarguero y demás parque automotor que se solicite incluyendo repuestos originales y garantizados.
- 11.- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Supervisor del Contrato.
- 12.- Atender oportunamente todas las llamadas hechas por la empresa para los servicios requeridos.
- 13.- Realizar la entrega de repuestos y de los vehículos de manera oportuna de acuerdo con los requerimientos hechos por la empresa de servicios públicos AGUAVIVA S.A. E.S.P., con los precios ofrecidos en la cotización, los cuales permanecerán constantes durante la vigencia del contrato.
- 14.- Deberá garantizar que el mantenimiento, repuestos, accesorios y mano de obra sean de excelente calidad.
- 15.- Dar garantía por los repuestos y mano de obra contratada para los vehículos.
- 16.- Asegurar la correcta prestación del servicio.
- 17.- Cumplir con todas las obligaciones contempladas en el presente contrato, así como responder frente a la empresa por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual.
- 18.- Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes.
- 19.- Diagnóstico semestral de los vehículos del parque automotor pertenecientes a la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
- 20.- Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes.
- 21.- Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social.
4. Exigir la calidad en el servicio y los bienes objeto del contrato y el cumplimiento oportuno de la prestación de los servicios.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**, presupuesto de la presente vigencia.

La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante actas o pagos parciales, por los servicios prestados, con previa presentación de informe del supervisor del contrato o quien haga sus veces.

Adjuntando pagos de seguridad social, para lo cual se deberá adjuntar cuenta de cobro e informe de los servicios prestados.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, la empresa **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente hasta el 30 de diciembre de 2021 o hasta agotar recursos previstos para este contrato, a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:



El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según la siguiente imputación:

El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según la siguiente imputación: 305020403 "MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE", (\$100.000.000), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000018 de fecha 22 de enero de 2021, correspondiente a recursos del presupuesto de la vigencia Fiscal 2021 y que hace parte integral del presente documento.

SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	

SEPTIMA. - GARANTIA: De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, No obstante, si la Empresa lo requiere el contratista deberá constituir las.

OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA en caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa y es el único responsable de la prestación del servicio para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por:



- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la ejecución del contrato.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el **CONTRATISTA** y se pacte el reintegro de las sumas no ejecutadas.

DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	

PARAGRAFO. - El pago final de la última cuenta de cobro del contrato principal o sus prorrogas, será por la suma que resulte de la formalización del equilibrio financiero del contrato, expresado en el acta de terminación y/o liquidación.

DÉCIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.



VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato, podrá iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la Empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra la Empresa por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne a la Empresa y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Empresa este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Empresa tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incurso en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

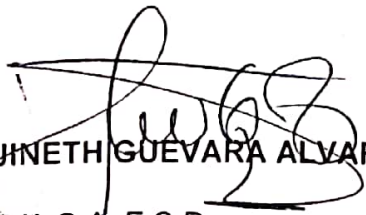
Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co


	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020			

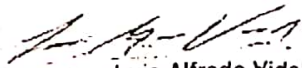
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

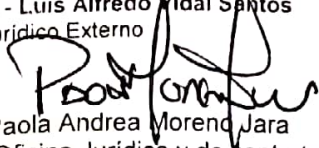
VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: La Empresa en la calle 1 Carrera 5 A Barrio Minuto de Dios; EL CONTRATISTA en la Variante, avenida principal, Barrio las Primaveras municipio de Restrepo (Meta)

En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ
 Gerente
 AGUAVIVA S.A. E.S.P.


CARLOS ERNEY GONZALEZ PEREZ
 Contratista


 Proyecto. - Luis Alfredo Vidal Santos
 Asesor Jurídico Externo


 Reviso: Paola Andrea Moreno Jara
 Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"
 Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co